



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA
 GRUPO PRESTADOR DE ATENCION EN SALUD



MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

PS-024-2023
 67-7-200710-2023

GS-2023-033715 / UPRES-GUPAS – 29.25

Santa Marta D. T. C. H., 23 Mayo de 2023

Señor mayor
GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELÁSQUEZ
 Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 (E)
 AV Circunvalar No 45-124
 Soledad

Asunto: Solicitud Certificación plan de compra

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi mayor, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda, sea certificado el plan de compra para proceso contractual cuyo objeto es: **CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL MEDICO AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS POR PRESTACION DE SERVICIO DE OCHO (08) HORAS PARA LABORAR DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.**

NOMBRE Y APELLIDOS IDENTIFICACIÓN	ESPECIALIDAD	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA PROYECTADA DE INICIO
ANGELA PATRICIA GOMEZ CARDONA C.C. No. 1.082.885.179 de Santa Marta	MEDICO AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS DE 8 HORAS	30/04/2023	01/06/2023

El artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (...)"

No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional-Unidad Prestadora de Salud Magdalena debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que **los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal**, máximo cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios en Medicina General en el Área de Transcripción, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, tecnólogos Y técnicos, para garantizar derechos constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

El director de la Policía Nacional mediante las resoluciones No. 038 del 01 de febrero de 2019 y No. 05644 del 10 de diciembre de 2019, definió la estructura orgánica interna de la Dirección de Sanidad, determinando sus funciones y el portafolio de servicios de salud y aseguramiento del subsistema de Salud de la Policía Nacional con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud.

En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 y las Unidades Prestadoras de Salud

Por todo lo anterior, La Unidad Prestadora de Salud Magdalena requiere para el grupo administrativo en el servicio de transcripción, contar con la prestación de servicios profesionales en MEDICINA GENERAL para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional – UPRES MAGDALENA.

JUSTIFICACION MÉDICA:

La Unidad Prestadora de Salud Magdalena no cuenta con la cantidad suficiente de talento humano de planta en la Institución, para satisfacer la necesidad en oportunidad y accesibilidad de transcripción en medicina general contando con una población de usuarios en el departamento del Magdalena es de 14.000,00.

La Unidad Prestadora de Salud Magdalena requiere contratar profesional en Medicina General para realizar para las siguientes actividades de acuerdo a la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de Marzo de 2023 así:

- 1.) Dar el uso correcto a los elementos o recursos asignados físicos, técnicos y económicos de la institución para el servicio, incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, por no brindar los cuidados o la inobservancia de las recomendaciones o especificaciones técnicas, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario escrito o en cada turno, donde se especificaran las condiciones de entrega.
- 2.) Brindar el apoyo, colaboración, cooperación, entre otros aspectos, de manera diligente, efectiva y oportuna, con los entes de control de la entidad o del Estado, cuando para cada caso se requiera.
- 3.) Rendir los informes que le sean requeridos por el supervisor, como parte de los procesos de la gestión administrativa o asistencial que desarrolla la institución, en los plazos establecidos.
- 4.) EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 23 de 1981 "código de ética médica", Resolución 1995 de 1999, y todas aquellas normas que en materia de salud regulen el manejo de la historia clínica e información documental de los pacientes.
- 5.) Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social establecidas en la Ley 789 de 2002, con énfasis en el artículo 50 y cumplir con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
- 6.) Constituir en debida forma y aportar a la oficina de contratos de la Policía Metropolitana de Santa Marta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
- 7.) Presentar un informe de gestión de las actividades realizadas según lo establecido por el supervisor, junto con la cuenta de cobro, según anexo técnico.
- 8.) EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y Leyes vigentes de carácter general establecidas en el Sistema de Gestión Integral (Modelo estándar de Control Interno-MECI; Sistema de Gestión de Calidad-SGI; Sistema Obligatorio de Garantía de calidad-SOGC; Sistema de Desarrollo Administrativo-SISTEDA; Sistema de Gestión Ambiental).
- 9.) Cumplir con el objeto contractual.
- 10.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho fuera de la ley, la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos, normas en general, códigos de ética, y actos administrativos. EL CONTRATISTA deberá Informar de manera inmediata, al Supervisor de los hechos, y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

- 11) Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con trato humanizado y calidez, dentro de los horarios de atención acordados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. PARAGRAFO EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento, ceñirse y dar aplicabilidad a los protocolos y guías de manejo establecidos por la institución.
- 12.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- 13.) Dar cumplimiento a lo contemplado a la Ley 80 de 1993 en su artículo 5, así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- 14) Participar cuando sea requerido, en los procesos de mejora continua del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, como es la estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación, entre otros, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.
- 15) Hacer parte de los comités académicos administrativos de casos especiales, estructurador de estudios previos, evaluaciones de los procesos de contratación, además de supervisión y seguimientos a las ejecuciones de contratos de acuerdo a su perfil y/o profesión que lleven a cabo por la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 16) Ejercer su profesión con moral y ética.
- 17) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades que realice.
- 18) Actuar con lealtad y buena fe, evitando demoras u óbices en las distintas etapas contractuales.
- 19) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
- 20) El contratista se compromete a asistir a las charlas programadas sean de carácter asistencial o administrativas por Unidad Prestadora de Salud Magdalena que propendan o encaminadas a la actualización en salud o mejora continua de los diferentes procesos o procedimientos administrativos o asistenciales.
- 21) El contratista se compromete a diligenciar las historias clínicas sistematizadas (SISAP), y utilizar adecuadamente las diferentes pestañas que conforman la historia clínica, de acuerdo a los parámetros establecidos por ley.
- 22) Desempeñar actividades tales como: Registrar en SISAP de manera clara, oportuna, completa, veraz, todo lo realizado al paciente según su competencia u objeto contractual o lo establecido en los procedimientos; historia de consulta externa, historia de ingreso a piso, ingreso al servicio de urgencia, evolución de pacientes en observación, o estancia hospitalaria, ingreso a cirugía, órdenes medicas, descripción de procedimientos quirúrgicos, o procedimientos menores, epicrisis a los pacientes dados de alta de los servicios de urgencia y piso, movimiento de pacientes salida del servicio, cierre de historias clínicas al egreso de los pacientes, registro de resultados de apoyo diagnóstico, actividades de educación en promoción y prevención, indicaciones a pacientes ambulatorios, registro de ruaf tanto de nacidos vivos como de fallecimientos, diligenciamiento de fichas de notificación obligatoria. Apoyar la definición del diagnóstico individual de acuerdo con guías de manejo. Actualizar la clave de ingreso al SISAP evitando su vencimiento, la cual es de uso personal e intransferible. Las demás establecidas en el numeral 4 de la cláusula décima del presente contrato.
- 23) Diligenciar ampliamente el consentimiento informado ante cualquier procedimiento, intervención quirúrgica de menor o mayor complejidad, dejando constancia en la historia clínica.
- 24) Desempeñar sus actividades en otro servicio según la necesidad del mismo.
- 25) Dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad interna, directiva administrativa permanente Número 001 del 03 de Mayo de 2019 "Directrices a observar en la expedición y registros de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia de maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio".
- 26) Disponibilidad para brindar atención domiciliaria como odontólogo en el momento en que se requiera.
- 27) Procedimientos, gestión del cuidado directo al usuario que por su condición clínica lo requiere, elaborar, analizar y supervisar el diligenciamiento de los registros propios de Odontología, administrar efectivamente el recurso humano a su cargo, supervisar diariamente el inventario del servicio, participar en los aspectos de organización necesarios para el buen funcionamiento del servicio, desarrollar actividades educativas en salud, participar en el desarrollo de proyectos de investigación del área, asistir y participar en los comités de salud en el paciente, valorar el estado del paciente con el fin de planear las actividades de medicina de acuerdo con la situación clínica.
- 28.) En las eventualidades que se considere solicitud por parte del contratista y se determine la autorización por parte del ordenador del gasto de la suspensión temporal del contrato, se suscribirá un acta de suspensión temporal del contrato, al momento de reiniciar el contrato nuevamente, se realizará acta de reinicio del contrato y se obliga al contratista formalizar la actualización de las pólizas que están amparando el contrato inicial y deberá hacerlas llegar en un tiempo no mayor de dos (02) días.
- 29) Una vez se formalice el inicio del contrato el contratista deberá realizarse el respectivo examen pre ocupacional y llegar al grupo de contratos este examen para que repose como soporte en la carpeta del contrato.

- 30) El profesional debe afiliarse como trabajador independiente a una Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) una vez se formalice el contrato y actualizar esta afiliación cada vez que se realice adición y prórroga al contrato inicial.
- 31) Los médicos deben registrarse al vademecum de la Policía Nacional, el cual será socializado por la regente en farmacia de la Unidad Prestadora De Salud Magdalena, una vez se de inicio de ejecución al contrato. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el vademecum vigente, el profesional debe solicitar autorización a la coordinación de referencia de medicamentos para su prescripción en el formato vigente para tal fin.
- 32) Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgos Laborales indicando la clasificación del riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
- 33) Presentar el certificado del examen pre ocupacional, según lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo del examen lo asume el contratista.
- 34) Cumplir con los estándares de seguridad determinada para el desarrollo de la labor.
- 35) Utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor.
- 36) Una vez se formalice el inicio el contrato el contratista deberá realizarse el respectivo examen pre ocupacional y llegar al grupo de contratos este examen para que repose como soporte en la carpeta del contrato.
- 37) El profesional debe afiliarse como trabajador independiente a una Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) una vez se formalice el contrato y actualizar esta afiliación cada vez que se realice adición y prórroga al contrato inicial.
- 38) El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
- 39) Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
- 40) Cumplimiento de normalidad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Por esto se hace necesaria la contratación de un médico auditor de cuentas medicas por prestación de servicio de ocho (08) horas teniendo en cuenta las cargas laborales, para suplir la necesidad requerida por parte del Área de Auditoria Medica de la UPRES Magdalena, para auditar la facturación radicada por la red externa contratada y no contratada de manera oportuna

El médico auditor cumple un papel indispensable en el funcionamiento de la parte administrativa de la unidad ya que a través de este proceso se revisa la facturación radicada, se generan las glosas correspondientes, las cuales deben conciliarse según los tiempos establecidos y esto permite cuidar los recursos designados para el subsistema de salud de Sanidad Policía Magdalena.

Esta profesional es necesario para que no se represe la facturación radicada por red externa y se pueda cumplir con los pagos a las IPS oportunamente.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este

cometido en lo referente a las actividades que desempeña El Grupo Asistencial, en la prestación de los servicios de consulta las cuales durante la presente vigencia fiscal se evidenció un significativo incremento tal y como se refleja en las estadísticas de gestión del Grupo Médico General del Área de Transcripción en comparación con las cifras registradas en el año inmediatamente anterior.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Magdalena tiene el deber de Legal y Constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, y requiere para el grupo asistencial de la La Unidad Prestadora de Salud Magdalena en el servicio de Transcripción contar con la prestación en medicina General, para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, que se expone a continuación:

Sentencia T-286A/12

*"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente
Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia."
(Subrayas fuera del texto).*

Sentencia T-188/13

*"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad."
(Subrayas fuera del texto).*

Sentencia T-322/18

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio

"Este Tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, psicológica e incluso podría afectar su vida.

...
La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados.

Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que:

"(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

Sentencia T-239/19

DERECHO A LA SALUD - Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas

"Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional

... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44].

Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "la negligencia de las entidades encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través del Grupo

Administrativo, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada.

En relación a la circular conjunta 100-005 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública en el numeral 3 "La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo éste durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran"

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo a consideración lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la **Dirección de Sanidad a través de la diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidad Prestadoras de Salud del Ámbito Nacional, tienen el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policías y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa, motivo por el cual resultaría inviable recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses.**

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi mayor, estudie la posibilidad de expedir certificación de plan de compras, para las vigencias 2023 y 2024 teniendo en cuenta que fueron aprobadas las vigencia futuras mediante comunicado oficial No. **GS-2023-030041-DISAN**, por medio de la cual se autoriza la **vigencia futura 2024 de la RASES-8**, con una suspensión entre el contrato no superior a VEINTE (20) Días y con una duración de contrato superior a los cuatro meses, en caso que se encuentren los recursos en el plan de anual de adquisiciones, toda vez que se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios administrativos teniendo en cuenta que la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** no cuenta con el personal de planta suficiente para la prestación de las actividades que allí se realizan, por lo que la forma de suplir esta necesidad es mediante la contratación de un Técnico Administrativo, ya que existe el cupo aprobado en las **CONSTANCIA DE NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LAS CARGAS, SEGÚN COMUNICADO GS-2023-029729-DISAN** de fecha 11 de mayo de 2023.

Atentamente,


Intendente. CIRO ALFONSO TARAZONA JAIMES
Jefe de Almacén Unidad Prestadora de Salud Magdalena

Vo. Bo SI / Subintendente. **ANA CECILIA CABALLERO MELENDEZ**
Responsable Planeación y Plan Anual de Adquisiciones UPRES DEMAG



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
 CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO


UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	MES PROYECTADO DE COMPRA	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO		
									CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL	
RASES NRO 8	UPRES DEMAG	7	05/06/2023	80111600	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (022020200803)	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P. (0220202008039)	SOLICITUD No. GS-2023-033715-DEMAS, POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICA PLAN DE COMPRAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO " LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN AUDITORIA ANGELA PATRIA GOMEZ CARDONA DE CC; 1082885179. LA CUAL SE REALIZA BAJO LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA EN EL COMUNICADO OFICIAL ANTES MENCIONADO Y DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD.	6.458.291,00			206	\$	44.346.932,00		
RASES NRO 8	UPRES DEMAG	7	01/01/2024	80111600	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (022020200803)	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P. (0220202008039)	SOLICITUD No. GS-2023-033715-DEMAS, POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICA PLAN DE COMPRAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO " LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN AUDITORIA ANGELA PATRIA GOMEZ CARDONA DE CC; 1082885179. LA CUAL SE REALIZA BAJO LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA EN EL COMUNICADO OFICIAL ANTES MENCIONADO Y DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD.	6.458.291,00			60	\$	12.916.582,00		
TOTAL															

Rotación de Documentos que soportan esta certificación y modificaciones
 Comités de Oficial No. GS-2023-033715-DEMAS
 REG-2022-
 No. SISCO CONSECUTIVO :

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN : 57.263.514,00

Grado, Nombre y Apellido: *Sergio Luis Garcés Morales*
 I. SERGIO LUIS GARCÉS MORALES
 Grado, Nombre y Apellido: *Florencia González Portillo*
 TE. FLORENCIA GONZÁLEZ PORTILLO
 Cargo: Jefe Unidad Proveedor de Salud Magdalena (E)
 Unidad: UPRES DEMAG

Grado, Nombre y Apellido: *Sergio Luis Garcés Morales*
 I. SERGIO LUIS GARCÉS MORALES
 Grado, Nombre y Apellido: *Florencia González Portillo*
 Grado, Nombre y Apellido: Jefe Planificación Rasec8

Página 1 de 28	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
FECHA: 01/03/2022		
VERSIÓN: 9		

**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**

Santa Marta D.T.C e H. 26 Mayo de 2023

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL MEDICO AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS POR PRESTACION DE SERVICIO DE OCHO (08) HORAS PARA LABORAR DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.						
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto		
	80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal			
1.2. VALOR ESTIMADO	LA PRESENTE CONTRATACION ASCIENDE A LA SUMA DE CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$57.263.514,00) M/CTE. Para las Vigencias 2023 y 2024, distribuidos así.						
	No.	OBJETO	HONORARIOS MENSUALES	HORAS DIARIAS A CONTRATAR	VIGENCIAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	
	1	MEDICO ESPECIALISTAS EN AUDITORIA PARA CUENTAS MEDICAS	\$6.458.291,00	(08) HORAS	2023	\$44.346.932,00	
	2				2024	\$12.916.582,00	
	VALOR TOTAL				\$57.263.514,00		
1.3. CERTIFICACIÓN PLAN DE COMPRAS,	Certificado expedidos por el responsable de Plan Anual de Adquisiciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 distribuidos de la siguiente forma:						
	RUBRO PRESUPUESTAL	Nro. Plan de Compra	FECHA	RECURSO	DESAGREGACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR TOTAL CONTRATO
	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.	353	25/05/2023	16	02-02-02-008-03	Me. III Otras Areas Administrativas de 8 Horas	\$8.611.055,00
	TOTAL					\$34.444.219,00	
1.4. CLASE DE CONTRATO	Contratos de Prestación de Servicios de Profesionales. Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio.						
1.5. PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Personal profesional titulado en medicina general especialista en gerencia y auditoria de la calidad en los servicios de salud, para lo cual deberá aportar documentos que acrediten la formación académica y la experiencia laboral; (diploma y certificado que acredite carrera profesional).						
1.6. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	<p>LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA requiere para seguir dando cumplimiento a su misión en la prestación de Servicios Médicos Asistenciales a través de los diferentes profesionales como lo es la practica Medica en sus diferentes especialidades la realización del proceso de contratación del personal de profesionales para laborar en la Unidad Prestadora de salud Magdalena.</p> <p>El profesional MEDICO AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS (especialista en gerencia de la calidad y auditoria en servicios de salud, especialista en auditoria en salud, especialista en salud pública, epidemiología) a nivel gestión y apoyo lidera el proceso de la auditoria de cuentas medicas la misma que se encuentra regulada por medio del Instructivo 013 en su componente de auditoria de cuentas medicas, al respecto se menciona algunos puntos de interés. Por definición consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos tanto administrativos como clínicos de las cuentas, a través de la evaluación sistemática de la facturación y soportes de los servicios de salud, su objetivo es identificar y solucionar las irregularidades que puedan presentarse en el desarrollo de los contratos celebrados entre las Unidades de Sanidad Policial y los prestadores de servicios de salud o en los procesos asistenciales de la red externa de prestadores de servicios de salud y en los servicios derivados de la urgencia médica.</p> <p>Esta actividad compromete las actividades del aseguramiento y la administración eficiente en la organización, el hecho de constituirse en el último eslabón de la cadena del aseguramiento, permite detectar irregularidades en las actividades de contratación, autorización de servicios, referencia y contra referencia, auditoria concurrente y a la vez asegura la mejora a los aspectos anteriores, paralelamente garantiza relaciones eficaces y eficientes entre los prestadores y las Unidades de Sanidad Policial.</p> <p>Para la Dirección de Sanidad se constituye de vital importancia implementar controles sobre la prestación de los servicios, que no solo garanticen unos estándares de calidad superiores en la prestación de servicios de salud para los usuarios, si no también unos costos razonables dentro de la estructura del mercado de la salud en cada una de las Unidades de Sanidad</p>						

Policial, razón por la cual en el marco de un sector ampliamente regulado como es el sector salud, orientar el trabajo que realizan los auditores de cuentas a nivel nacional se convierte en una prioridad estratégica para la administración de los servicios de salud.

OBJETIVOS AUDITORÍA DE CUENTAS

Identificar y conocer los conceptos generales de obligatorio cumplimiento, establecidos en el Instructivo 013/2013 DISAN ARASI, bajo los cuales se realiza la auditoría de cuentas médicas en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Aclarar y estandarizar los conceptos sobre los temas más importantes a tener en cuenta durante la auditoría de las cuentas médicas en lo referente al plan de beneficios y los manuales tarifarios vigentes.

Generar herramientas que permitan a los auditores de cuentas un porcentaje de costo evitado sostenible fundamentado en información veraz y oportuna, que permita contribuir al adecuado manejo de los recursos a la Dirección de Sanidad.

Basados en las premisas anteriores y de acuerdo a los lineamientos emanados de la Dirección de Sanidad con respecto a una contención del costo basada en la efectividad, calidad, oportunidad y optimización de los recursos; durante los 4 años que se ha estructurado, organizado, unificado y contratado a los auditores, se ha logrado la articulación engranada con las diferentes dependencias internas de sanidad a nivel nacional.

Para poder lograr una articulación pormenorizada de la información que se desencadena de la actividad de cuentas médicas, se construyó y socializó una planilla de recolección de información, que contiene los datos administrativos requeridos para avalar las atenciones de la Policía Nacional, una sección de datos médicos de la atención y los costos avalados para pago.

La auditoría de cuentas se desarrolla por cumplimiento mensual de actividades en la cabecera de la Seccional o Área de Sanidad, sin que tenga horario estipulado, ya que se debe terminar la actividad mensual al 100%.

Auditoría de Cuentas Médicas cuanta con estándares de Indicadores específicos para su actividad y de obligatorio cumplimiento.

PORCENTAJE DE GLOSA: (valor glosado/valor facturado)*100, con un estándar que varía cada año dependiendo del nivel central.

PORCENTAJE DE COSTO EVITADO: (Valor ganado por sanidad policial posterior a la conciliación de las glosas/valor total facturado)*100, con un estándar que varía cada año dependiendo del nivel central.

Se debe cumplir con los tiempos normados por la ley 1438 del 2011 artículo 57 o las normas que la modifique, regulen o sustituyan.

De las premisas anteriores se puede inferir que la auditoría cuentas es el último eslabón del control del costo y es el encargado de levantar alertas tempranas ante los hallazgos de los contratos, costos, presupuesto, supervisión de contratos, calidad en la atención y atención primaria.

En la Unidad Prestadora de Salud Magdalena NO posee personal profesional asistencial especialista de planta como Médico Administrativo para suplir la necesidad existente ya que son transversales a los diferentes procesos del apoyo y la gestión de Área de Sanidad y realizar las actividades del proceso al servicio de los diferentes usuarios del sistema de salud del Área de Sanidad Magdalena. El servicio de los profesionales se hace necesario, se requiere realizar el proceso de contratación, esto hace que se continúe con las fases de atención de PROMOCION DE LA SALUD, Y PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO y REHABILITACION DE LA SALUD.

LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA requiere la contratación de personal profesional para el apoyo y la gestión, para realizar la evaluación de la pertinencia en el correcto uso del PLAN DE BENEFICIOS establecido en la normatividad general y específica de la DISAN. Los profesionales deben propender por garantizar la accesibilidad universal de los usuarios del SSPN a los servicios de salud con oportunidad, integralidad, eficacia, eficiencia y racionalidad. El control de la pertinencia en correcta utilización de los PLANES DE BENEFICIOS a los usuarios de la Policía Nacional, incluyen:

- Cumplimiento de los principios de uso racional lógico y técnico científico de los recursos asignados
- Entregar al usuario en forma oportuna, accesible, suficiente y continua la prestación de los servicios de salud integrales.

La Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 2 (...) Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

Adicionalmente, atendiendo el carácter fundamental de derecho a la salud, el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 5 dispone que: el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, en concordancia con el artículo 10 enuncia como Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud a) A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad; b) Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; { . . }

De esta manera, y con base en lo anterior, se destaca que uno de los atributos de la atención en salud es la continuidad en la prestación del servicio. Así, el artículo 6 ib. señala: d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua, una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas; Este principio está estrechamente asociado a la integralidad que la misma ley señala en el artículo 8, así: La integralidad, los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de

provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

Que la Ley 9 de 1979 destaca en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades y en su artículo 598 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.

Es preciso indicar, que el derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados: a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente; b) Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad; c) Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información; d) Calidad e idoneidad profesional. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

En este punto, en relación con la continuidad, ha señalado la Corte Constitucional:

2.3.2 Ahora, debe recordarse que el derecho a la salud descansa sobre varios principios de raigambre constitucional y legal, como lo son la eficiencia, la universalidad, la solidaridad, la continuidad, la progresividad, la calidad, la sostenibilidad, la unidad, la participación y la integralidad, recogidos, principalmente en el ya citado artículo 49 de la Constitución y en los artículos 2° y 153 de la Ley 100 de 1993.

2.3.3 Concretamente, el principio de continuidad, implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente, tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo.

La jurisprudencia se ha referido en diversas oportunidades al concepto de universalización en salud bajo el entendido que "el servicio debe cubrir a todas las personas que habitan el territorio nacional" y que "el Estado debe garantizar la cobertura en seguridad social a todas las personas que habitan el territorio nacional". Así mismo, ha señalado que "la universalidad del servicio lleva a que el Estado garantice que todas las personas efectivamente gocen del derecho, por lo que las medidas que se tomen con relación a su atención en salud, deben estar encaminadas a buscar la universalidad del aseguramiento y la posibilidad de que los beneficiarios del sistema, puedan gozar de sus servicios en cualquier parte del país, en todas las etapas de su vida".

Tomando en consideración que el espíritu de la Ley de Seguridad Social en Salud Colombiana, es la cobertura y protección del riesgo en la población usuaria del sistema (Ley 100 de 1993, 1722 de 2007 y 1438 de 2011), lo cual se hará por parte de las entidades que integran el régimen y que están reciben la denominación de empresas promotoras de salud (EPS) y que la Dirección de Sanidad DISAN, según el artículo 18 del decreto 1795 del 2000, es dentro del Subsistema de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (S.S.M.P), la encargada de administrar e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP), asumiendo el papel de E.P.S. al igual que los planes y programas que coordine con el Comité de Salud de la Policía Nacional y que como cualquier E.P.S. Es la que cubre el riesgo de sus usuarios (Afiliados y Beneficiarios) policiales, además que este ente jurídico. Está conformado por Regionales, las cuales deben disponer de una Red Integrada de Prestadores de Servicios que proporcione amparo en salubridad a los usuarios policiales de todo el país y que para el caso de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, es el ordenador del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 el que debe contratar, regular, organizar, promover y controlar los servicios requeridos, para proporcionar a la población usuaria una protección del riesgo asegurado y el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o enfermedades ruinosas.

Es menester traer a colación el Decreto No. 1795 de 2000, el cual reestructuró nuestro subsistema de salud, autorizando la contratación de aquellos servicios los cuales no pueden ser prestados con la capacidad instalada; es así, que en uno de sus apartes reza: "Prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados e conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP (...)".

Por otra parte, nuestra Carta Magna en su artículo 365 establece que: "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes de territorio Nacional" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad de la Policía

Nacional, tiene la función de la prestación de servicio de salud y aseguramiento de sus afiliados y beneficiarios y para el cumplimiento de este cometido se requiere continuar con la contratación de los profesionales con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos por nuestra constitución política.

De conformidad con lo anterior, el contrato de prestación de servicios se caracteriza por su carácter temporal, siendo este un elemento esencial. Es así que la normatividad en la materia (Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993) hace referencia a que esta modalidad contractual solamente se puede celebrar por el "término estrictamente indispensable", expresión que no brinda un único e inequívoco significado, por lo que de acuerdo con una interpretación gramatical y teleológica de la norma el Consejo de Estado estableció que dicha expresión hace referencia a "aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento".

De igual forma es importante resaltar, que si bien es cierto, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado respecto al término de los contratos de prestación de servicios, no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000, se establece el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas el derecho es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se hace indispensable contratar directamente a una TRABAJADORA SOCIAL, en aras de garantizar dichos derechos constitucionales por encima de cualquier consideración administrativa.

No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000, que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN. Así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Magdalena, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para garantizar derechos constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política. El Director de la Policía Nacional mediante las Resoluciones No. 038 del 01 de febrero de 2019 y No. 05644 del 10 de diciembre de 2019, definió la Estructura Orgánica Interna de la Dirección de Sanidad, determinando sus funciones y el portafolio de servicios de salud y aseguramiento del subsistema de Salud de la Policía Nacional con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud.


Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad y permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña el grupo asistencial, en la prestación de los servicios de consulta las cuales durante la presente vigencia fiscal, se evidenció un significativo incremento tal y como se refleja en las estadísticas de gestión del grupo de Auditoría de cuentas Medicas del área de Auditoría de Cuentas Medicas, en comparación con las cifras registradas en el año inmediatamente anterior.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Magdalena, tiene el deber legal y constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las (24) horas del día, los (365) días del año, y requiere para el grupo asistencial y administrativo del servicio de consulta externa contar con la prestación del servicio de Auditoría de Cuentas Medicas, para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento del Magdalena, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la honorable Corte Constitucional, que se expone a continuación:

Sentencia T-286A/12

"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente.

Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida

Página 5 de 28	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-188/13

DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios. La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad."

Sentencia T-322/18

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio

"Este Tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, psicológica e incluso podría afectar su vida.

...

La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados.

Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que:

"(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".


Sentencia T-239/19

DERECHO A LA SALUD - Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas.

"Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional

... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44].

Es así, como la Sentencia T-405 de 2017, indicó sobre este tema que: "la negligencia de las entidades encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos,

Página 6 de 28	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtir de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."

Dicho lo anterior y ante la necesidad de nuestra Unidad Prestadora de Salud Magdalena, en aras de garantizar la accesibilidad y continuidad en la prestación de servicios en salud de manera completa para prevenir, paliar o curar las enfermedades de nuestros usuarios, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario, lo que implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente, tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo. Motivo por el cual la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, tiene la necesidad de contratar el personal del área asistencial de acuerdo a la Circular Conjunta No. 01 del 05 de enero de 2023, en el Numeral 6.1 en cual a la letra dice: *"Considerando que la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32, numeral 3, prescribe que los contratos de prestación de servicios que se celebraran por el termino estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contratar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal'.*

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

No Aplica.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato se adelanta bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."

Causales de esta Modalidad:

Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, literal e) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.

Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015:

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Para este tipo de contratos, se deberá revisar lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.2 de la resolución 03049 de 2014.


4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Los factores de verificación técnicos están descritos en el Anexo No. 02 del presente estudio previo.

4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE.

MEDICO AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS: Título universitario Médico especialista III, (especialista en gerencia de la calidad y auditoria en servicios de salud, especialista en auditoria en salud, especialista en salud pública, epidemiología), posgrado mínimo dos semestres, experiencia laboral específica de cero, según lo establecido mediante Resolución No. 125 del 08/04/2020 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de Servicios de la Dirección de Sanidad".

Página 7 de 28	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
FECHA: 01/03/2022		
VERSION: 9		

El profesional seleccionado cumple con los requisitos exigidos por la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, certificación expedida por el Jefe de Talento Humano en la Unidad Prestadora de Salud Magdalena y según lo dispuesto por la Dirección de Sanidad.

Este aspecto se verificara en el Anexo 2 especificaciones técnicas mínimas.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO

Educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el ministerio de educación. Asociada a los niveles de primaria, secundaria, técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados.

4.1.3 EXPERIENCIA

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Persona Natural con formación académica en MEDICO AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS, según lo establecido mediante Resolución No. 300 de fecha 24/06/2022.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No Aplica.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No Aplica.

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

No Aplica.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No Aplica.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica.

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

No Aplica.

5. CONDICIONES

5.1 LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS.

La prestación de servicios profesionales a contratar, se realizará en los Establecimiento de Sanidad Policial Primario Nuestra Señora del Rosario, y/o en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Santa Marta, de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, en la ciudad de Santa Marta.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN.

Según lo establecido mediante Resolución No. 300 de fecha 24/06/2022 por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios, a los contratistas según las horas contratadas, se ejecutaran el contrato por un término de OCHO-08 HORAS diarias, CUARENTA Y CUATRO (44) HORAS semanales y CIENTO NOVENTA (190) HORAS al mes, presentando la oferta de servicios de los turnos a través de una AGENDA (Macro agenda). La jornada debe desarrollarse dentro de los horarios en los que los Establecimiento de Sanidad Policial Primario Nuestra Señora del Rosario, y/o en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Santa Marta lo tengan dispuesto para atender a los usuarios.


5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, en el que el contratista debe cumplir con la prestación del servicio, iniciará a partir de la aprobación de la garantía única (pólizas), por un periodo de OCHO (08) MESES y VEINTISEIS (26) DÍAS. Para las vigencias 2023 y 2024, distribuidos de la siguiente manera: SEIS (06) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS para la vigencia 2023 y DOS (02) MESES para la vigencia 2024 hasta el 29 de Febrero del 2024.

5.4. FORMA DE PAGO.

El pago del presente contrato lo efectuará LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA en contados, que se pagaran por mensualidades vencidas o su equivalente por fracciones de mes según el caso con fundamento en la Resolución de honorarios N° 300 de fecha 24/06/2022 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios así:

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	MEDICO AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS	8	44	190	\$6.458.291,00

Página 8 de 28	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR.

El supervisor del contrato será el Jefe Administrativo de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, o quien con posterioridad delegue el ordenador del gasto, es quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.

5.6. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo No. 7, del presente estudio previo.

5.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del contratante están descritas en el anexo N° 8, del presente estudio previo.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La Policía Nacional- Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 hará la adjudicación de forma total y el procedimiento tracto sucesivo conforme al procedimiento de contratación por la modalidad de contratación directa Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan: literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015:

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en el anexo 2 se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo No. 2, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él.

Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías están descritas en el anexo 5.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA requiere para seguir dando cumplimiento a su misión en la prestación de Servicios Médicos Asistenciales a través de los diferentes profesionales como lo es la practica Médica en sus diferentes especialidades la realización del proceso de contratación del personal de profesionales para laborar en la Unidad Prestadora de salud Magdalena.

El profesional MEDICO AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS (especialista en gerencia de la calidad y auditoría en servicios de salud, especialista en auditoría en salud, especialista en salud pública, epidemiología) a nivel gestión y apoyo lidera el proceso de la auditoría de cuentas medicas la misma que se encuentra regulada por medio del Instructivo 013 en su componente de auditoría de cuentas médicas, al respecto se menciona algunos puntos de interés. Por definición consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos tanto administrativos como clínicos de las cuentas, a través de la evaluación sistemática de la facturación y soportes de los servicios de salud, su objetivo es identificar y solucionar las irregularidades que puedan presentarse en el desarrollo de los contratos celebrados entre las Unidades de Sanidad Policial y los prestadores de servicios de salud o en los procesos asistenciales de la red externa de prestadores de servicios de salud y en los servicios derivados de la urgencia médica.

Esta actividad compromete las actividades del aseguramiento y la administración eficiente en la organización, el hecho de constituirse en el último eslabón de la cadena del aseguramiento, permite detectar irregularidades en las actividades de contratación, autorización de servicios, referencia y contra referencia, auditoría concurrente y a la vez asegura la mejora a los aspectos anteriores, paralelamente garantiza relaciones eficaces y eficientes entre los prestadores y las Unidades de Sanidad Policial.

Para la Dirección de Sanidad se constituye de vital importancia implementar controles sobre la prestación de los servicios, que no solo garanticen unos estándares de calidad superiores en la prestación de servicios de salud para los usuarios, si no también unos costos razonables dentro de la estructura del mercado de la salud en cada una de las Unidades de Sanidad Policial, razón por la cual en el marco de un sector ampliamente regulado como es el sector salud, orientar el trabajo que realizan los auditores de cuentas a nivel nacional se convierte en una prioridad estratégica para la administración de los servicios de salud.

OBJETIVOS AUDITORÍA DE CUENTAS

Identificar y conocer los conceptos generales de obligatorio cumplimiento, establecidos en el Instructivo 013/2013 DISAN ARASI, bajo los cuales se realiza la auditoría de cuentas médicas en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Aclarar y estandarizar los conceptos sobre los temas más importantes a tener en cuenta durante la auditoría de las cuentas médicas en lo referente al plan de beneficios y los manuales tarifarios vigentes.

Generar herramientas que permitan a los auditores de cuentas un porcentaje de costo evitado sostenible fundamentado en información veraz y oportuna, que permita contribuir al adecuado manejo de los recursos a la Dirección de Sanidad.

Basados en las premisas anteriores y de acuerdo a los lineamientos emanados de la Dirección de Sanidad con respecto a una contención del costo basada en la efectividad, calidad, oportunidad y optimización de los recursos; durante los 4 años que se ha estructurado, organizado, unificado y contratado a los auditores, se ha logrado la articulación engranada con las diferentes dependencias internas de sanidad a nivel nacional.

Para poder lograr una articulación pormenorizada de la información que se desencadena de la actividad de cuentas médicas, se construyó y socializó una planilla de recolección de información, que contiene los datos administrativos requeridos para avalar las atenciones de la Policía Nacional, una sección de datos médicos de la atención y los costos avalados para pago.

La auditoría de cuentas se desarrolla por cumplimiento mensual de actividades en la cabecera de la Seccional o Área de Sanidad, sin que tenga horario estipulado, ya que se debe terminar la actividad mensual al 100%.

Auditoría de Cuentas Médicas cuanta con estándares de indicadores específicos para su actividad y de obligatorio cumplimiento.

PORCENTAJE DE GLOSA: $(\text{valor glosado}/\text{valor facturado}) * 100$, con un estándar que varía cada año dependiendo del nivel central.

PORCENTAJE DE COSTO EVITADO: $(\text{Valor ganado por sanidad policial posterior a la conciliación de las glosas}/\text{valor total facturado}) * 100$, con un estándar que varía cada año dependiendo del nivel central.

Se debe cumplir con los tiempos normados por la ley 1438 del 2011 artículo 57 o las normas que la modifique, regulen o sustituyan.

De las premisas anteriores se puede inferir que la auditoría de cuentas es el último eslabón del control del costo y es el encargado de levantar alertas tempranas ante los hallazgos de los contratos, costos, presupuesto, supervisión de contratos, calidad en la atención y atención primaria.

En la Unidad Prestadora de Salud Magdalena NO posee personal profesional asistencial especialista de planta como Médico Administrativo para suplir la necesidad existente ya que son transversales a los diferentes procesos del apoyo y la gestión de Área de Sanidad y realizar las actividades del proceso al servicio de los diferentes usuarios del sistema de salud del Área de Sanidad Magdalena. El servicio de los profesionales se hace necesario, se requiere realizar el proceso de contratación, esto hace que se continúe con las fases de atención de PROMOCION DE LA SALUD, Y PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO y REHABILITACION DE LA SALUD.

LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA requiere la contratación de personal profesional para el apoyo y la gestión, para realizar la evaluación de la pertinencia en el correcto uso del PLAN DE BENEFICIOS establecido en la normatividad general y específica de la DISAN. Los profesionales deben propender por garantizar la accesibilidad universal de los usuarios del SSPN a los servicios de salud con oportunidad, integralidad, eficacia, eficiencia y racionalidad. El control de la pertinencia en correcta utilización de los PLANES DE BENEFICIOS a los usuarios de la Policía Nacional, incluyen:

- Cumplimiento de los principios de uso racional lógico y técnico científico de los recursos asignados
- Entregar al usuario en forma oportuna, accesible, suficiente y continua la prestación de los servicios de salud integrales.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

No Aplica.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

No Aplica.

4. MONEDA A CONTRATAR

No Aplica.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP

No Aplica.

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

No Aplica.

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No Aplica.

5.4 PRECIOS DE MERCADO


No Aplica.

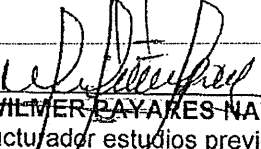
5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No Aplica.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN


ÍTEM V/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VIGENCIAS	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-003-03 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	16	(0) GASTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL	CONTRATACION DE UN MEDICO AUDITOR PARA CUENTAS MEDICAS DE (8) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA	1	2023	\$44.346.932,00	\$44.346.932,00
2						2024	\$12.916.582,00	\$12.916.582,00
VALOR TOTAL ESTIMADO								\$57.263.514,00


 Teniente. **MARÍA INÉS BERMUDEZ JUEZ**
 Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena (E)


 CPS-05. **WILMER BAYARES NAVARRO**
 Estructurador estudios previos
 UPRES Magdalena

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar Contratación Directa cuyo objeto es **CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL MEDICO AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS POR PRESTACION DE SERVICIO DE OCHO (08) HORAS PARA LABORAR DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.**

Página 11 de 28	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
FECHA: 01/03/2022		
VERSIÓN: 9		

Aplica

Anexos

(Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)

- ✓ Certificación de la necesidad
- ✓ Especificaciones técnicas mínimas
- ✓ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ✓ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ✓ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- Ficha técnica
- ✓ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ✓ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo

(Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)


- Factores de verificación y ponderación.
 - Apoyo a la industria nacional
 - Indicación de trato nacional
 - Experiencia del proponente
 - Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
 - Clasificación proponente extranjero
 - ✓ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
 - ✓ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
 - ✓ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
-
- Capacidad financiera
 - Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
 - Certificación de la capacidad técnica
 - Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
 - Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

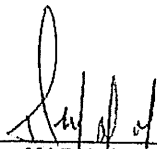
Para prestación de servicios profesionales se debe anexar, los siguientes documentos adicionalmente.


PERSONA NATURAL:

- Constancia de Idoneidad y Experiencia, expedida por el dueño de la necesidad, jefe de la unidad.
- Constancia de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, donde certifica que en la planta de personal no existe personal con el perfil solicitado disponible.

Página 12 de 28	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSION: 9		

- Hoja de Vida del Profesional a contratar – se debe verificar el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO – SIGEP (<https://www.funcionpublica.gov.co/webseg>) como es ordenado mediante DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 01 DEL 17 de enero del 2022 y el comunicado oficial GS-2022-002377-DISAN
 - Propuesta o Carta de ofrecimiento de Servicios.
 - Hoja de vida en el formato de la Función Pública con la declaración de bienes y rentas.
 - Documentos que acrediten la formación académica y la experiencia; (diploma certificado que acredite carrera profesional)
 - Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
 - Tarjeta profesional, si es del caso.
 - Certificado de antecedentes judiciales.
 - Copia de Carnet de vacunas (COVID -19)
 - Constancia de afiliación a Entidad Promotora de Salud.
 - Constancia afiliación Fondo de Pensiones; (si es pensionado allegar copia de resolución)
 - Manifestación escrita del contratista de su intención de afiliarse o no al Sistema de Riesgos Profesionales.
 - Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
 - Paz y Salvo Fiscal de la Contraloría (Verificación en Boletín de Responsables Fiscales).
 - Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
 - Formulario de Beneficiario Cuenta y certificación Bancaria sobre cuenta activa.
 - Oficio mediante el cual manifiesta no encontrarse en curso de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.
 - Certificado de BLS y ACLS actualizado. (Personal asistencial).
 - Manejo y Actualización en seguridad del Paciente (personal asistencial)
 - Atención del Paciente Víctima de Abuso Sexual
 - Formato diligenciado de delitos sexuales (circular) y certificado de consulta de inhabilidad y delitos sexuales (GS-2021-077865-DISAN).
 - Formato de diligenciado de confidencialidad de la información.
 - Estado de cuenta SIMIT.
 - Certificado del RETHUS (personal asistencial).
 - Foto tamaño postal 10 x 15 de color y frente.
-
- Soporte de creación en la página del SECOP II y deben publicar la documentación ante requerida tal como lo solicita el comunicado oficial GS-2022-002377-DISAN


 Teniente. **MARÍA INÉS BERMUDEZ JUEZ**
 Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena (E)


CPS-05. WILMER PAYARES NAVARRO
 Estructurador estudios previos
 UPRES Magdalena



ANEXO No. 1

CERTIFICACION DE NECESIDAD.

En mi calidad de Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION, que consultado y verificada la Planta de Personal, no se cuenta con el personal profesional con el perfil en MEDICO AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS que demanden los servicios ofertados para suplir la necesidad y por tal razón la contratación de los servicios mediante estos profesionales, se estará supliendo la necesidad existente actual para el apoyo y la gestión de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de personal con el perfil en mención.

Se expide la presente certificación, a los 26 días del mes de Mayo de 2023 en Santa Marta D.T.C.H

Atentamente,

Teniente. MARIA INES BERMUDEZ JUEZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena (E)

**ANEXO 1
CONDICIONES TÉCNICAS**

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Persona Natural con formación académica (especialista en gerencia de la calidad y auditoría en servicios de salud, especialista en auditoría en salud, especialista en salud pública, epidemiología), con cero experiencia, según lo establecido mediante Resolución No. 300 de fecha 24/06/2022 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de Servicios de la Dirección de Sanidad".
--	---

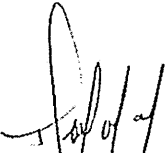
1.1 HORAS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS


No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	MEDICO AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS	8	44	190	\$6.458.291,00


1.2 ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

Para personal profesional Administrativo. (Especialista en gerencia de la calidad y auditoría en servicios de salud, especialista en auditoría en salud, especialista en salud pública, epidemiología)

ACTIVIDADES	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
MEDICO ADMINISTRATIVO	44	190	<p align="center">OBJETIVOS AUDITORÍA CLÍNICA DE CONCURRENCIA</p> <p>Identificar y conocer los conceptos generales de obligatorio cumplimiento, establecidos en el Instructivo 013/2013 DISAN ARASI, bajo los cuales se realiza la auditoría de cuentas médicas en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.</p> <p>Aclarar y estandarizar los conceptos sobre los temas más importantes a tener en cuenta durante la auditoría de las cuentas médicas en lo referente al plan de beneficios y los manuales tarifarios vigentes.</p> <p>Generar herramientas que permitan a los auditores de cuentas un porcentaje de costo evitado sostenible fundamentado en información veraz y oportuna, que permita contribuir al adecuado manejo de los recursos a la Dirección de Sanidad.</p>


 Teniente. **MARÍA INÉS BERMUDEZ JUEZ**
 Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena (E)


 CPS-05. **WILMER PÁEZ NAVARRO**
 Estructurador estudios previos
 UPRES Magdalena

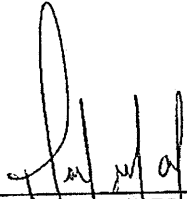
Página 15 de 28	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
FECHA: 01/03/2022 VERSIÓN: 9		

**ANEXO 3
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**


Santa Marta D. T. C. H, 26 Mayo de 2023.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.

La Teniente. MARIA INES BERMUDEZ JUEZ, en calidad de jefe de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señora ANGELA PATRICIA GOMEZ CARDONA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.885.179 de Santa Marta y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como profesional para la asesoría en MEDICO AUDITOR PARA CUENTAS MEDICA, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.



Teniente. MARIA INES BERMUDEZ JUEZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena (E)

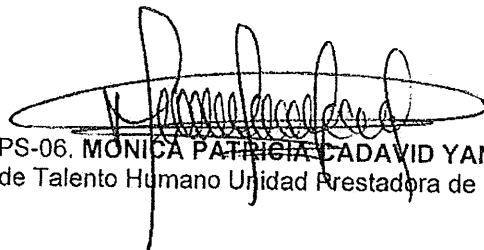
Página 16 de 28	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

**ANEXO 4
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

Santa Marta D. T. C. H, 26 Mayo de 2023.

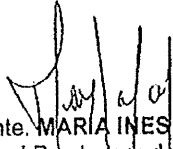
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8-UNIDAD PRESTADORA DE
SALUD MAGDALENA.**

La Suscrita Responsable de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señora: ANGELA PATRICIA GOMEZ CARDONA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.885.179 de Santa Marta y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como MEDICO AUDITOR PARA CUENTAS MEDICA se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación de estos sistemas.



PS-06. MÓNICA PATRICIA CADAVID YANEZ
Responsable de Talento Humano Unidad Prestadora de Salud Magdalena


2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.




Teniente. MARIA INES BERMUDEZ JUEZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena (E)



CPS-05. WILMER BAYARES NAVARRO
Estructurador estudios previos
UPRES Magdalena


Página 21 de 28	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

- 21) El contratista se compromete a diligenciar las historias clínicas sistematizadas (SISAP), y utilizar adecuadamente las diferentes pestañas que conforman la historia clínica, de acuerdo a los parámetros establecidos por ley.
- 22) Desempeñar actividades tales como: Registrar en SISAP de manera clara, oportuna, completa, veraz, todo lo realizado al paciente según su competencia u objeto contractual o lo establecido en los procedimientos; historia de consulta externa, historia de ingreso a piso, ingreso al servicio de urgencia, evolución de pacientes en observación, o estancia hospitalaria, ingreso a cirugía, órdenes medicas, descripción de procedimientos quirúrgicos, o procedimientos menores, epícrisis a los pacientes dados de alta de los servicios de urgencia y piso, movimiento de pacientes salida del servicio, cierre de historias clínicas al egreso de los pacientes, registro de resultados de apoyo diagnóstico, actividades de educación en promoción y prevención, indicaciones a pacientes ambulatorios, registro de ruaf tanto de nacidos vivos como de fallecimientos, diligenciamiento de fichas de notificación obligatoria. Apoyar la definición del diagnóstico individual de acuerdo con guías de manejo. Actualizar la clave de ingreso al SISAP evitando su vencimiento, la cual es de uso personal e intransferible. Las demás establecidas en el numeral 4 de la cláusula décima del presente contrato.
- 23) Diligenciar ampliamente el consentimiento informado ante cualquier procedimiento, intervención quirúrgica de menor o mayor complejidad, dejando constancia en la historia clínica.
- 24) Desempeñar sus actividades en otro servicio según la necesidad del mismo.
- 25) Dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad interna, directiva administrativa permanente Número 001 del 03 de Mayo de 2019 "Directrices a observar en la expedición y registros de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia de maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio".
- 26) Disponibilidad para brindar atención domiciliaria como odontólogo en el momento en que se requiera.
- 27) Procedimientos, gestión del cuidado directo al usuario que por su condición clínica lo requiere, elaborar, analizar y supervisar el diligenciamiento de los registros propios de Odontología, administrar efectivamente el recurso humano a su cargo, supervisar diariamente el inventario del servicio, participar en los aspectos de organización necesarios para el buen funcionamiento del servicio, desarrollar actividades educativas en salud, participar en el desarrollo de proyectos de investigación del área, asistir y participar en los comités de salud en el paciente, valorar el estado del paciente con el fin de planear las actividades de medicina de acuerdo con la situación clínica.
- 28.) En las eventualidades que se considere solicitud por parte del contratista y se determine la autorización por parte del ordenador del gasto de la suspensión temporal del contrato, se suscribirá un acta de suspensión temporal del contrato, al momento de reiniciar el contrato nuevamente, se realizará acta de reinicio del contrato y se obliga al contratista formalizar la actualización de las pólizas que están amparando el contrato inicial y deberá hacerlas llegar en un tiempo no mayor de dos (02) días.
- 29) Una vez se formalice el inicio el contrato el contratista deberá realizarse el respectivo examen pre ocupacional y llegar al grupo de contratos este examen para que repose como soporte en la carpeta del contrato.
- 30) El profesional debe afiliarse como trabajador independiente a una Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) una vez se formalice el contrato y actualizar esta afiliación cada vez que se realice adición y prórroga al contrato inicial.
- 31) Los médicos deben registrarse al vademecum de la Policía Nacional, el cual será socializado por la regente en farmacia de la Unidad Prestadora De Salud Magdalena, una vez se de inicio de ejecución al contrato. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el vademecum vigente, el profesional debe solicitar autorización a la coordinación de referencia de medicamentos para su prescripción en el formato vigente para tal fin.
- 32) Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgos laborales indicando la clasificación del riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
- 33) Presentar el certificado del examen pre ocupacional, según lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo del examen lo asume el contratista.
- 34) Cumplir con los estándares de seguridad determinada para el desarrollo de la labor.
- 35) Utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor.
- 36) Una vez se formalice el inicio el contrato el contratista deberá realizarse el respectivo examen pre ocupacional y llegar al grupo de contratos este examen para que repose como soporte en la carpeta del contrato.
- 37) El profesional debe afiliarse como trabajador independiente a una Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) una vez se formalice el contrato y actualizar esta afiliación cada vez que se realice adición y prórroga al contrato inicial.
- 38) El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obnga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
- 39) Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
- 40) Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de

Página 20 de 28	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
FECHA: 01/03/2022		
VERSIÓN: 9		

**ANEXO No. 8
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 1.) Dar el uso correcto a los elementos o recursos asignados físicos, técnicos y económicos de la institución para el servicio, incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, por no brindar los cuidados o la inobservancia de las recomendaciones o especificaciones técnicas, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario escrito o en cada turno, donde se especificaran las condiciones de entrega.
- 2.) Brindar el apoyo, colaboración, cooperación, entre otros aspectos, de manera diligente, efectiva y oportuna, con los entes de control de la entidad o del Estado, cuando para cada caso se requiera.
- 3.) Rendir los informes que le sean requeridos por el supervisor, como parte de los procesos de la gestión administrativa o asistencial que desarrolla la institución, en los plazos establecidos.
- 4.) EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 23 de 1981 "código de ética médica", Resolución 1995 de 1999, y todas aquellas normas que en materia de salud regulen el manejo de la historia clínica e información documental de los pacientes.
- 5.) Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social establecidas en la Ley 789 de 2002, con énfasis en el artículo 50 y cumplir con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
- 6.) Constituir en debida forma y aportar a la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
- 7.) Presentar un informe de gestión de las actividades realizadas según lo establecido por el supervisor, junto con la cuenta de cobro, según anexo técnico.
- 8.) EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y Leyes vigentes de carácter general establecidas en el Sistema de Gestión Integral (Modelo estándar de Control Interno-MECI; Sistema de Gestión de Calidad-SGI; Sistema Obligatorio de Garantía de calidad-SOGC; Sistema de Desarrollo Administrativo-SISTEDA; Sistema de Gestión Ambiental).
- 9.) Cumplir con el objeto contractual.
- 10.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho fuera de la ley, la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos, normas en general, códigos de ética, y actos administrativos. EL CONTRATISTA deberá Informar de manera inmediata, al Supervisor de los hechos, y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
- 11) Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con trato humanizado y calidez, dentro de los horarios de atención acordados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. PARAGRAFO EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento, ceñirse y dar aplicabilidad a los protocolos y guías de manejo establecidos por la institución.
- 12.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- 13.) Dar cumplimiento a lo contemplado a la Ley 80 de 1993 en su artículo 5, así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- 14) Participar cuando sea requerido, en los procesos de mejora continua del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, como es la estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación, entre otros, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.
- 15) Hacer parte de los comités académicos administrativos de casos especiales, estructurador de estudios previos, evaluaciones de los procesos de contratación, además de supervisión y seguimientos a las ejecuciones de contratos de acuerdo a su perfil y/o profesión que lleven a cabo por la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 16) Ejercer su profesión con moral y ética.
- 17) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades que realice.
- 18) Actuar con lealtad y buena fe, evitando demoras u óbices en las distintas etapas contractuales.
- 19) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
- 20) El contratista se compromete a asistir a las charlas programadas sean de carácter asistencial o administrativas por Unidad Prestadora de Salud Magdalena que propendan o encaminadas a la actualización en salud o mejora continua de los diferentes procesos o procedimientos administrativos o asistenciales.


Página 19 de 28	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSION: 9		

ANEXO No. 7
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO No. 6
 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Caso	Fuente	Estepa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se asigna el riesgo?	Tratamiento controlado a ser implementados	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	¿Se reprograma por implementar el?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión			
													Probabilidad	Impacto							Calificación	Calificación total	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS ASOCIADOS AL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA INVITACION.	DECLARATORIA DESISTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	2	4	4		ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ CENTRALIZANDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO; LO CUAL ES INFORMADO A LOS OFERENTES POR MEDIO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN.	1	1	4	4	NO	NO	COMITÉ EVALUADOR (TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO)	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	Por medio del supervisor del presente contrato	mensual
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON EL PLAZO ESTABLECIDO PARA ENTREGA DE LOS BIENES A ADQUIRIR	QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETO CONTRACTUAL	1	8	4		CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ EL SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEBERÁ VERIFICAR Y COORDINAR CON EL CONTRATISTA PARA QUE SE RECIBAN Y SE INSTALEN LOS EQUIPOS SOLICITADOS EN EL CONTRATO.	1	3	4	4	SI	SI	SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	Por medio del supervisor del presente contrato	mensual
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCION	ECONOMICO	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA COMO LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES.	QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETO CONTRACTUAL	1	3	4		CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ EL SUPERVISOR DEBERÁ REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA CON RESPECTO A LA CALIDAD DE LOS BIENES.	1	2	4	4	SI	SI	SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	Por medio del supervisor del presente contrato	mensual
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	AMBIENTAL	QUE LOS BIENES A ADQUIRIR NO FUNCIONEN DE FORMA EFICIENTE	QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETO CONTRACTUAL	1	3	4		CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL SUPERVISOR DEBERÁ REALIZAR SEGUIMIENTO OPORTUNO AL CUMPLIMIENTO REFERENTE A LA AL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.	1	2	4	4	SI	SI	SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	Por medio del supervisor del presente contrato	mensual

Página 17 de 28	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICIA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022		
VERSION: 9		
ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS		

ANEXO No. 5


**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS
Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.**

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Decreto 1082 del 2015.

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA/ VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y más (60) días calendario.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y (60) días calendario más. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Calidad del bien y/o servicio	50% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y u (1) año más.	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes o servicios durante la vigencia del contrato y el tiempo que cubre la garantía técnica, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

Multa	RIESGO JURIDICO	la no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	multa cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	contratista	la multa se aplicara por cada día de retardo y hasta por diez(10) días	cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	RIESGO JURIDICO	incumplimiento parcial	multas cuyo valor se liquidara con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	contratista	La multa se aplicara por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontara del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula penal pecuniaria	RIESGO JURIDICO	incumplimiento total declaratoria de caducidad	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	contratista	el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

Página 23 de 28	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
FECHA: 01/03/2022		
VERSIÓN: 9		

**FORMULARIO No. 1
FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

Santa Marta D. T. C. H, 26 Mayo de 2023.

Señores.

POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.

Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación directa, Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL MEDICO AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS POR PRESTACION DE SERVICIO DE OCHO (08) HORAS PARA LABORAR DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.**

La suscrita a saber: **ANGELA PATRICIA GOMEZ CARDONA**, domiciliada en la Carrera 35 A No. 15-18 Barrio Galicia, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.885.179 de Santa Marta, que en adelante se denominará Contratista, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:


Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para. **CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL MEDICO AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS POR PRESTACION DE SERVICIO DE OCHO (08) HORAS PARA LABORAR DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.**

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El **proponente**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:


1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.
2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.
3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.
4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.
5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.
6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

Página 24 de 28	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CODIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSION: 9		

7. El proponente mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al proponente cuando lo solicite.
8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le compete en relación con el contrato.
9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del contrato, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.
10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del contrato.
11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.
12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.
13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

ANGELA PATRICIA GOMEZ CARDONA
C.C No. 1.082.885.179 de Santa Marta
Dirección: Carrera 35 A No. 15-18 Barrio Galicia
Teléfono: 3244457652
Email: anpagoca14@gmail.com

Página 25 de 28	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
FECHA: 01/03/2022		
VERSIÓN: 9		

FORMULARIO No. 2
FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Santa Marta D. T. C. H, 26 Mayo de 2023.

Señores.

POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.

Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL MEDICO AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS POR PRESTACION DE SERVICIO DE OCHO (08) HORAS PARA LABORAR DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.

La suscrita a saber: ANGELA PATRICIA GOMEZ CARDONA, domiciliada en la carrera 35 A No. 15-18 Barrio Galicia, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.885.179 de Santa Marta, quien obra en calidad de Contratista, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la *"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"*, en lo siguiente:

"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".


PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

Página 26 de 28	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.


Las personas jurídicas deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

ANGELA PATRICIA GOMEZ CARDONA
 C.C No. 1.082.885.179 de Santa Marta
 Dirección: Carrera 35 A No. 15-18 Barrio Galicia
 Teléfono: 3244457652
 Email: anpagoca14@gmail.com

Página 27 de 28	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
FECHA: 01/03/2022		
VERSIÓN: 9		

**FORMULARIO No. 3
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Santa Marta D. T. C. H, 26 Mayo de 2023.

Señores.

POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.

Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL MEDICO AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS POR PRESTACION DE SERVICIO DE OCHO (08) HORAS PARA LABORAR DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA

La suscrita a saber: ANGELA PATRICIA GOMEZ CARDONA, domiciliada en la carrera 35 A No. 15-18 Barrio Galicia, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.885.179 de Santa Marta, quien obra en calidad de Contratista, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.


Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA., ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

Página 28 de 28	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**. durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

ANGELA PATRICIA GOMEZ CARDONA
 C.C No. 1.082.885.179 de Santa Marta
 Dirección: Carrera 35 A No. 15-18 Barrio Galicia
 Teléfono: 3244457652
 Email: anpagoca14@gmail.com